

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de Julio de 2003.-
Resolución N°10/2003 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Las actuaciones labradas tendientes a detectar posibles irregularidades en las relaciones emergentes del contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Municipio de Villa Paranacito y la empresa Serve América S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que de resulta de las referidas actuaciones surge prima facie corroborado de la documental glosada a los autos que la referida mandataria abría recepcionado en fecha 7 de Agosto de 2.002 importes correspondientes al cheque N°13.927, por importe de \$2.543,20 librado el 31 de Julio de ese mismo año por la empresa Cia. Fluvial del Sud S.A. oportunamente entregado a la firma Serve América S.A. en cancelación de la deuda mantenida por aquella en concepto de canon arenero por extracciones realizadas en el ejido de este municipio de una cantidad de 13.600 metros cúbicos surgida de la DDJJ del mes de Junio de 2.002.-

Que ante el conocimiento de los hechos el municipio envió en fecha 12 de Junio de 2.003 mediante carta documento una intimación a dicha empresa para que procediera a ingresar dichos importes correspondientes a las arcas municipales en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de efectuar las denuncias correspondientes que pudiera dar lugar el hecho apuntado en el presente.-

No habiendo obtenido respuesta a dicha intimación sino que por el contrario la empresa asevero haber mudado de domicilio, el municipio con fecha 26 de Junio reitero en idénticos términos la intimación cursada en fecha 12 de Junio, a lo que ésta tampoco respondió, limitándose tan solo a excusarse de concurrir a dar las aclaraciones del caso.-

En ocasión entonces de considerar las medidas tendientes a dilucidar y/o establecer las posibles responsabilidades derivadas de los hechos en análisis es dable en resguardo de los intereses de la comuna, agotado que han sido las vías extrajudiciales, poner en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales los hechos objeto de la presente investigación a fin de que se establezca si aquellos son pasibles de engendrar algún tipo de responsabilidad motivo de reproche.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Instruir al Area Legal Municipal para que munido de toda la documentación respaldatoria formule ante los estrados judiciales competentes en la jurisdicción la denuncia formal en los términos que correspondan a fin de que se investigue sobre la posible comisión de un ilícito por parte de los responsables de la empresa Serve América S.A. dentro del plazo perentorio de 48 horas de sancionada la presente.-

ARTICULO 2°: Pase copia de la presente resolución al Area Legal Municipal para su conocimiento y efectos.-

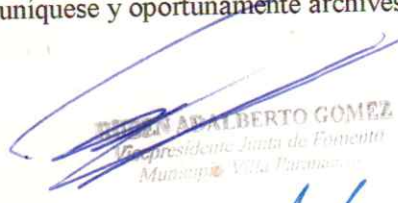
ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

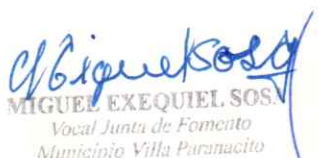

CESAR E. MILIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO ELVICIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

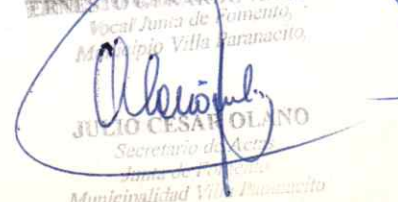

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOS
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOS
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito